

PROVINCIA DE



GUADALAJARA.

Boletín

Oficial.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Siendo interesante al timbre y buen nombre de los pueblos la conservacion de antigüedades que los engrandecen al mismo tiempo que son venerables y preciosos monumentos, para la historia y ceden en gloria de la Nacion, conviene reunirlos en un solo punto en que libres de la destruccion, que los consume, sean objetos de investigaciones importantes.

Ninguno mas apropósito para esto que el museo provincial al que tambien contribuirá á enriquecer una coleccion de antigüedades. Para que puedan en este punto realizarse mis deseos prevengo lo siguiente.

1.º Los Alcaldes de los pueblos me dirán si en sus respectivos términos ecsisten lápidas ó inscripciones antiguas, mosaicos, monedas antiguas de cualquier clase, camafeos, trozos de arquitectura, columnas miliarias, instrumentos músicos como crotalos, liras y sistros; instrumentos sagrados como prefericulos, simpulos, lituos, cuchillos sacrificatorios, segures, aspersorios, vasos y tripodes; instrumentos de guerra como arcos, flechas, glandes y car-

FOLLETIN.

En circular del Gobierno Político de esta Provincia, inserta en este Boletín se previene que se de razón de la existencia de antigüedades cuyos nombres poco usuales hoy ó de origen latino pudieran causar confusion á algunos. Esto hace que por folletín demos á nuestros lectores la esplicacion de estas palabras creyendo facilitar el cumplimiento de las intenciones del Sr. Geffe Político.

cajes; escudos civiles como balanzas y sus pesas, romanas, relojes solares ó maquinales, armillas, collares, coronas, anillos ó sellos; instrumentos de artes liberales y mecánicas; y por último cosas desconocidas reputadas por antiguas, bien sean cartaginesas, romanas, góticas arabs, de la edad media ó de otra.

2.º Los mismos Alcaldes invitarán de mi orden á los párrocos, eclesiásticos y personas de instruccion de sus respectivos términos, á que se sirvan facilitarles las noticias que tengan acerca de antigüedades ecsistentes en los pueblos.

3.º Igualmente invitarán á las comisiones locales artísticas y científicas para que examinen si en los suprimidos conventos ecsiten algunas lápidas ó inscripciones.

4.º Al darme la contestacion procurarán notar en lo posible el lugar del hallazgo para con geturar á que pueblo ó municipio correspondia, espresando la distancia que hay hasta el pueblo, y á que region.

5.º Espresarán igualmente á quien pertenecen las antigüedades, y en el caso de no ser del estado si se presta el poseedor á deshacerse de ellas, y si lo hace gratuitamente ó por alguna retribucion.

6.º Harán entender á los que las cedan gratuitamente que se hará constar esto en el

Mosaico=es una obra taracada de piedras de diferentes colores.

Camafeo=figura labrada de relieve en piedra preciosa, cuyo fondo es por lo regular oscuro.

Columna miliaria=Columna que marcaba en los caminos la distancia de una milla á otra.

Crotalo=Instrumento musico de los egipcios á manera de atabal.

Lira=Instrumento musico antiguo de cuerdas.

Sistro=Instrumento musico que consistia en

album del museo, y en el boletín oficial, á no ser que quisieran que no se publiquen sus nombres.

De todos los Alcaldes de la provincia espero el mayor celo en ejecutar lo que les prevengo, y que en el término de un mes contesten á esta circular. Guadalajara 7 de Octubre de 1839.=Pedro Gomez de la Serna.=Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Ilmo. Sr. Regente de la audiencia territorial de Madrid me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 10 del actual me dice lo que copio.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Ilmo. Sr. Para que las reclamaciones dirigidas á la estradicion de pais extranjero de los reos que deben ser juzgados en España, vayan debida y uniformemente instruidas; se ha servido S. M. resolver que los jueces al hacerlas las acompañen de un testimonio, en que conste la naturaleza del delito, la gravedad de los cargos y todas las circunstancias indispensables dirigiéndose á la audiencia respectiva, la cual hallando completa la instruccion, ó completándose en otro caso, remitirá las diligencias al Ministerio de mi cargo, con su informe fecundado en los tratados existentes y en las reglas de derecho internacional, á no ser que no procediese la reclamacion, en cuyo caso dictará la audiencia el auto que corresponda. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia la de ese tribunal y demas efectos oportunos.

Publicada en este tribunal la Real orden inserta, acordó su cumplimiento y que se circule por medio de los boletines oficiales de las provincias de su territorio.

Al efecto la transcribo á V. S. esperando se servirá dar sus ordenes para su insercion

un arco de metal atravesado de muchos hilos tambien de metal, que sonaban al impulso de la mano.

Prefericulo=Vasija de cobre sin asas de que se usaba en los Sacrificios de Opis.

Sinpulo=Vaso ó caliz pequeño de madera ó barro con que se hacian las libaciones en los sacrificios.

Lituo=Vaculo encorvado de que usaban los agoreros.

en el de esa provincia, dándome aviso del recibo y remitiéndome un ejemplar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1839.=El decano Regente interino.=Francisco Crespo Rascon.

Lo que se publica con el objeto indicado. Guadalajara y Octubre 7 de 1839.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Sr. Gefe político de la Provincia de Soria me dice lo siguiente:

Por la Direccion general de estudios se me ha comunicado con fecha 14 del actual la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 1.º del actual, ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.=Excmo. Sr.; Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por esa Direccion general en su informe de 13 del anterior, sobre la esposicion del Vice-Rector del Colegio Universidad del Burgo de Osma, se ha servido resolver que se restablezcan los estudios de aquel Establecimiento, nombrando para Rector interino del mismo á D. Eusebio Campuzano, Abad de San Bartolomé de aquella Santa iglesia y Vicario general de la misma y su obispado; siendo ademas la voluntad de S. M. que si el edificio del expresado Colegio sirviese todavia de casa fuerte, se lleve á efecto lo prevenido en Real orden de 20 de Junio de 1837.=Y con acuerdo de S. E. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo hago saber al público para su conocimiento.=Guadalajara 7 de Octubre de 1839.=Pedro Gomez de la Serna.

Aspersorio=Instrumento para rociar.

Tripode=Banquillo de tres pies como en el quedaba sus respuestas la sacerdotisa de Apolo en el templo de Delfos.

Glande=Antigua bala de plomo.

Carcaj=Caja ancha por arriba y estrecha por abajo en que se llevaban las flechas ó saetas.

Armilla=Brazalete ó manilla.

3

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

RELACION circunstanciada de las Libranzas que se han satisfecho en el mes de Setiembre procsimo pasado, y de las que se hallan pendientes de pago en esta Comision principal, espedidas por la Direccion general de los mismos arbitrios, á favor de la del Tesoro, con espresion del número de cada una, cantidad, fecha de su espedicion, plazo, dia del vencimiento, y dia en que se verificó el pago.

Número de las libranz.	Cantidad.	Fecha de su espedicion.	Plazo.	Dia del vencimiento.	Dia en que se verificó el pago.
42	12,000	5 de Enero de 1839	á 240 dias fecha.	2 de Setiem. de 1839.	30 de Setiembre á cuenta 6,400 reales.
90	8,000	13 de Febrero de id.	á 220 id.	21 de id id	
130	12,000	2 de Marzo de id.	á 240 id.	28 de Octubre de id.	
181	12,000	9 de Abril de id.	á 230 id.	25 de Noviembre de id.	
309	60,000	5 de Junio de id.	á 200 id.	22 de Diciembre de id.	
342	60,000	10 de id. id.	á 230 id.	26 de Enero de 1840.	
381	60,000	idem.	á 260 id.	25 de Febrero de id.	
343	60,000	4 de Julio de id.	á 270 id.	31 de Marzo de id.	
480	60,000	idem.	á 300 id.	30 de Abril de id.	
573	61,000	8 de Agosto de id.	á 295 id.	30 de Mayo de id.	

Lo que se anuncia al público, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 11 de Abril del año corriente. Guadalajara 1.º de Octubre de 1839.—Manuel de Morales.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Guadalajara 7 de Octubre de 1839.—Pedro Gomez de la Serna.

INDICE de las reales órdenes y circulares insertas en el mes de Setiembre.

GOBIERNO.

Real orden de 28 de Agosto último, para que las Diputaciones atiendan con puntualidad al pago de los facultativos de los establecimientos públicos de aguas medicinales. n. 184.

Discurso pronunciado por S. M. á la apertura de las Cortes ordinarias, en 1.º de Setiembre corriente. n. 184.

Circular de la Diputacion provincial de 26 de Agosto último, anunciando á los pueblos de la provincia, el recibo de porcion de cartas de pago de suministros hechos por ellos. n. 188.

Circular del gobierno político de 16 de este mes, previniendo á los pueblos del distrito de Molina, que acontinuacion se marcan, paguen al apoderado del redactor del boletin oficial, en aquella ciudad, los descubiertos en que se encuentran. n. 191.

Otra de id. de 20 de id. á los Ayuntamientos de los pueblos, para que satisfagan en el término de 10 dias en la pagaduría de este gobierno, las cantidades correspondientes á los documentos espendidos de seguridad pública y 20 por ciento de propios. n. 192.

Real decreto de 1.º de Febrero de este año, cometiendo á la direccion general de rentas provinciales la recaudacion de los arbitrios aun subsistentes de los concedidos al monte-pio del minis-

terio y sus atrasos, y dictando otras reglas, para el buen orden administrativo de los mismos.

n. 193.
Circular de la Diputacion Provincial de 22 de corriente mes, avisando la devolucion de varios recibos de suministros hechos por los pueblos de esta provincia, para que se presenten á nueva liquidacion, y avisando al mismo tiempo ha recibido tambien 102 cartas de pago de suministros liquidados. n. 194.

Real orden de 18 de este mes, mandando á los prelados diocesanos, se cante un solemne Te-deum en todas las iglesias por la marcha á Francia de D. Carlos, é imploren el divino auxilio para la pronta y completa pacificacion de la Monarquia. n. 196.

Real decreto de 21 de este mes, confirmando las disposiciones del General en jefe Duque de la Victoria, sobre alzamiento de secuestros y devolucion de bienes á sus dueños, y derogando las resoluciones generales y particulares que ordenaba aquellos. n. id.

Otra de 23 de id, para que los gefes políticos y demas autoridades y corporaciones civiles empleen todo su celo para alcanzar la reconciliacion de los animos, perdon de agravios, y demas que espresa. n. id.

INTENDENCIA.

Circular de 3 de este mes para que los

Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia, cesen de repartir cantidad alguna por la contribucion extraordinaria de guerra á los bienes pertenecientes á la nacion. n. 187.

Real orden de 24 de Agosto, anunciando que el Consul general de S. M. en Lisboa participa la admision á despacho de las Aduanas de aquel Reyno las drogas conocidas con los nombres de Goma-loca natural, y de tinte (Lac-dye) n. 194.

Juzgado de primera Instancia del partido de Tamajon.

Por providencia dada en este dia por el Señor Juez de primera Instancia del partido de Tamajon, y al presente en esta de Humanes, se cita llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del presbítero D. José Toral cura económico que fué de la villa de La Casa de Uceda, para que en el término de treinta dias que principiaron á contarse desde el cuatro de Octubre corriente comparezcan en dicho Juzgado ante el Escribano interino del mismo D. Tomas Casel, por sí, ó persona autorizada con poder bastante, pues pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. = Ramon Vives.

ANUNCIOS.

Se arriendan por dos años los pastos del monte de Fresno y de Verjafel por separado, y los primeros se darán por cuarteles. Las personas que gusten tratar de ajuste podrán avistarse con el administrador de rentas del Excmo. Sr. Duque del Infantado que vive en Guadalajara, plazuela de Santiago número 19.

Se admiten proposiciones para el carboneo de
Imprenta del Editor D. P. M. Ruiz y hermano.

las leñas de fresno que existen en la posesion del Excmo. Sr. Duque del Infantado, sita en término de Heras. Las personas que gusten entrar en esta operacion, podrán dirigirse, para tratar de ajuste, al administrador de rentas de S. E. que reside en el palacio de dicha posesion, ó al que vive en esta Ciudad plazuela de Santiago, número 19.

ESTADO: que manifiesta los precios de varios artículos de consumo en los mercados celebrados en los pueblos siguientes:

PUEBLOS.	Dias de mercad.	Fanega de trigo.	Id. cebada.	Id. centeno.	Id. Abena.	Id. Arroz.	Id. de Gar.	Id. de Juñias.	Id. Aca.	Id. Vino.	Id. aguard.	Lib. de bacas.	Libra de canero.	Id. Tocino.
Ahena.	1 de Oc.	17	8 3/4	9	6	34	21	18	56	18	57	22 c.	16 cuar.	4 rs.
Guadalupe.	id.	23	9 1/2	12	7	34	24	17	50	16	52	18 id.	18 id.	36 cuartos.
Jadraque.	30 de Set.	18	10	10	5	34	18	16	55	14	80	14 id.	14 id.	32 id.
Mondéjar.	30 de id.	26	8	10	5	30	20	17	38	12	31	12 id.	12 id.	4 rs.
Pedraza.	2 de Oc.	24	9	10	6	25	26	16	40	12	36	12 id.	12 id.	5 id.
Seguena.	id.	18	10	10	6	28	26	16	50	18	64	16 id.	16 id.	4 id.

Guadalajara 7 de Octubre de 1839 = Pedro Gomez de la Serna.